



**DECRETO No. 022-2020
(MARZO 23 DE 2020)**

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA CELEBRAR LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID - 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA - NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 11, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades; al igual que para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que conforme a la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional el derecho a la salud es un derecho de carácter fundamental, consagrado positivamente como tal por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Que ante la identificación del Coronavirus COVID-19, se declaró como emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que se hace necesario adoptar medidas en tanto nos encontramos actualmente en la fase de contención.

Que el Presidente de la Republica, mediante decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaro el Estado de Emergencia, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes en lo relacionado a la salud pública y la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID - 19, que en la actualidad está atacando a la población colombiana.

Dirección; Parque Central
Barrio Las Mercedes Mosquera, Nariño
Email; contactenos@mosquera-narino.gov.co
alcaldia@mosquera-narino.gov.co
Cel. 321 8277123



Que, a la presente fecha, pese a los esfuerzos del Gobierno Nacional, así como a los del Gobierno Municipal, se siguen requiriendo acciones desde todos los ámbitos administrativos que permitan de una manera eficaz, generar respuestas inmediatas en aras de satisfacer las necesidades de salud pública, de emergencia y calamidad que la ciudadanía requiere como consecuencia de la grave situación ocasionada por el nuevo Coronavirus COVID-19.

Que, como consecuencia de lo anterior, se requiere implementar alternativas administrativas que doten al Municipio de mecanismos que le permitan de manera ágil, eficiente, eficaz, pertinente y oportuna, atender las necesidades y organizar respuestas frente a la calamidad que actualmente vive el país y en especial el Municipio de Mosquera, y poder de esta manera atacar y contrarrestar el nuevo virus Coronavirus COVID - 19.

Que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que en la actualidad vive el país, el Municipio de Mosquera (N), no cuenta con el plazo indispensable para adelantar el procedimiento ordinario de escogencia de contratistas de acuerdo con las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la ley 1150 de 2007, lo que de alguna manera no permitirá generar una respuesta oportuna a todas y cada una de las actividades previstas en el Plan de Acción que se ha diseñado por parte de la Dirección Local de Salud en conjunto con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Mosquera (N), para prevención, contención y mitigación de los efectos de la pandemia ocasionada por el nuevo coronavirus COVID - 19.

Que la contratación estatal es un instrumento a través del cual "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" (artículo 3 de la Ley 80 de 1993) siendo fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia (artículo 2 de la Carta Política), correspondiéndole al Estado Social "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población" (artículo 366 ibídem).

Que, dentro de las modalidades de contratación, la más expedita es la contratación directa que está sometida al principio de planeación lo que impone la realización de los estudios previos que aseguran que no se le emplee como una modalidad improvisada e irreflexiva.

Dirección; Parque Central
Barrio Las Mercedes Mosquera, Nariño
Email; contactenos@mosquera-narino.gov.co
alcaldia@mosquera-narino.gov.co
Cel. 321 8277123



Alcaldía Municipal
MOSQUERA
Nariño



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MOSQUERA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.099.111-7

MOSQUERA
HUMANITARIA



Que, de conformidad con lo estipulado por el literal a) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, una de las causales de procedencia de la contratación directa es la urgencia manifiesta.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, prescribe lo siguiente:

Artículo 42º.- De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo. - Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

De igual manera, una vez expedido el acto administrativo que declare la urgencia manifiesta, éste junto con todos y cada uno de los contratos que se celebren en virtud de esta declaratoria, deberán de ser remitidos al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal, para su pronunciamiento, en virtud de lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:

ARTÍCULO 43. DEL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA. *Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.*

Dirección; Parque Central
Barrio Las Mercedes Mosquera, Nariño
Email; contactenos@mosquera-narino.gov.co
alcaldia@mosquera-narino.gov.co
Cel. 321 8277123



Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia

La Corte Constitucional, respecto del concepto de URGENCIA MANIFIESTA, ha considerado: "es una situación que se puede decretar directamente por cualquier autoridad administrativa sin autorización previa, a través de acto administrativo motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro. – Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados excepción. – Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos" ...

Que el Consejo de Estado, mediante pronunciamiento del 27 de abril de 2006, manifestó que " Se observa entonces como la normatividad que regula el tema de la urgencia en la Contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales puede suscitarse hechos que reclamen una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño. En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección de contratistas y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige. (subrayado fuera de texto).

En sentencia reciente de la misma Corporación proferida el día 16 de julio de 2015, se señaló de la Urgencia Manifiesta lo siguiente:

Dirección; Parque Central
Barrio Las Mercedes Mosquera, Nariño
Email; contactenos@mosquera-narino.gov.co
alcaldia@mosquera-narino.gov.co
Cel. 321 8277123



Así pues, la figura de la urgencia manifiesta se sustenta en, al menos, tres principios:

Por un lado, el principio de necesidad que consiste en que debe existir una situación real que amenace el interés público ya sea por hecho consumado, presente o futuro y que hace necesaria la adopción de medidas inmediatas y eficaces para enfrentarla.

El principio de economía en virtud del cual se exige que la suscripción del negocio jurídico dirigido a mitigar la amenaza o el peligro en que se encuentra el bien colectivo, se realice por la vía expedita de la contratación directa, pretermitiendo la regla general de la licitación pública para garantizar la inmediatez y/o la continuidad de la intervención del Estado.

El principio de legalidad que supone que la declaratoria de la urgencia manifiesta solo procede por las situaciones contenidas expresamente en la norma, sin que puedan exponerse razones distintas para soportarla”

Que, sin lugar a duda alguna, la actual situación por la que atraviesa el país y en especial el Municipio de Mosquera, existe una amenaza cierta, evidente e innegable que configura causal de Urgencia Manifiesta, conforme a lo estipulado por la ley y los lineamientos jurisprudenciales anteriormente consignados.

Que bajo los parámetros dispuestos en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la entidad advirtió la necesidad de contar con elementos, productos y servicios necesarios para continuar con su estrategia de respuesta inmediata a la crisis de salud pública y social generada por el nuevo Coronavirus COVID - 19.

Por otra parte, la Contraloría General de la Republica, mediante circular No. 06 del 19 de marzo de 2020, ha reconocido la figura de la urgencia manifiesta como un mecanismo que ante el grave problema de salud pública que afecta el país, resulta útil para superar adecuadamente la contingencia.

Que, en consecuencia es necesario e impostergable declara la URGENCIA MANIFIESTA advirtiendo y haciendo extensible a los operadores contractuales, así como a los servidores públicos demandantes de bienes, servicios y obras de las distintas dependencias, que deben respetar el principio de planeación y realizar los estudios previos, juiciosos que precisen la necesidad y la urgencia de atenderla mediante la Contratación directa observando con estricto celo las precedentes recomendaciones consignadas por los entes de control en la circular antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto,

Dirección; Parque Central
Barrio Las Mercedes Mosquera, Nariño
Email; contactenos@mosquera-narino.gov.co
alcaldia@mosquera-narino.gov.co
Cel. 321 8277123



DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar la **URGENCIA MANIFIESTA**, en el Municipio de Mosquera (N), para adelantar acciones de prevención, conjuración y mitigación de la situación de emergencia detallada en la parte motiva del presente acto administrativo y sus efectos y con la finalidad de atender las fases de contención y mitigación del nuevo Coronavirus COVID - 19, declarado como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior de este decreto, los delegatarios de la Contratación y ordenadores del gasto, acudirán a la figura de la urgencia manifiesta, para contratar únicamente obras, bienes y servicios necesarios para atender y superar situaciones directamente relacionadas con la respuesta, manejo y control de la pandemia ocasionada por el nuevo coronavirus COVID - 19.

PARAGRAFO: Para la adquisición de obras, bienes y servicios en el marco de la Urgencia Manifiesta, cada dependencia solicitante debe justificar en los estudios previos la necesidad, la inmediatez de la Contratación, su conexidad y relación directa con las fases de contención y mitigación de la pandemia generada por el Coronavirus COVID - 19.

ARTICULO TERCERO: Con el fin de atender la adquisición de bienes, obras o servicios necesarios para conjurar la situación de emergencia sanitaria, ordenar realizar los trámites y traslados presupuestales necesarios para tal efecto.

ARTICULO CUATO: Disponer que la oficina jurídica, conforme y organice los expedientes respectivos, con copia de este acto administrativo, de los contratos celebrados en virtud de la presente Urgencia Manifiesta, en aras de ser remitidos a la Contraloría General de la República y la Contraloría Departamental de Nariño, para el ejercicio del control fiscal pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación, tendrá vigencia por el término de seis (6) meses, o hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen a su expedición.

Dirección; Parque Central
Barrio Las Mercedes Mosquera, Nariño
Email; contactenos@mosquera-narino.gov.co
alcaldia@mosquera-narino.gov.co
Cel. 321 8277123



Alcaldía Municipal
MOSQUERA
Nariño



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MOSQUERA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800 099 111-7

 **MOSQUERA**
HUMANITARIA



PARÁGRAFO: La declaratoria podría finalizar antes de la fecha aquí señalada, en caso de desaparecer las causas que motivaron su declaratoria; en caso de aumentar el nivel de riesgo, puede extenderse su vigencia con el objeto de garantizar medidas de protección a la salud de la población.

ARTÍCULO SEXTO. Ordénese al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Mosquera (N) y a la Dirección Local de Salud, que de carácter permanente rindan informes sobre las necesidades que existan en el municipio sobre los bienes, obras y servicios a contratar y le remita copia del mismo a la Secretaria General Municipal.

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en el Municipio de Mosquera (N), a los veintitrés (23) días del mes de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALCALDE MUNICIPAL
DE MOSQUERA - NARIÑO
JAI ME RUIZ SIERRA VICENCIA
ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA (N)

Dirección; Parque Central
Barrio Las Mercedes Mosquera, Nariño
Email; contactenos@mosquera-narino.gov.co
alcaldia@mosquera-narino.gov.co
Cel. 321 8277123